

RESOLUCIÓN No. 632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - NIT No. 846000514-3

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PUTUMAYO

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No.3435 y No.9555 de 2016, No. 4242 y No. 8282 de 2017 y No. 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia o que desarrollen programas del ICBF.



RESOLUCIÓN No. 632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - NIT No. 846000514-3

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y No.9555 de 2016, No.4242 y No.8282 de 2017 y No. 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 521 del 23 de agosto de 2022, expedida del ICBF Regional Putumayo, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos, a la entidad denominada LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL" identificada con Nit. 846000514-3, domiciliada en el municipio Valle del Guamuez-Departamento del Putumayo, como entidad de derecho público de carácter especial reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

Que mediante oficio con radicado No. 20225300000029742 de fecha 05 de octubre de 2022, la señora MARINA QUINTERO MEAGUAJE, en calidad de nueva representante Legal de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL" identificada con Nit. 846000514-3, solicita la actualización de la Representante legal, nombrada según extracto de Acta No. 02-2022 y posesionada Asamblea Extraordinaria del 01 de agosto de 2022, así:

1. **Extracto Acta No. 02-2022 de Asamblea General AMPIL CANKE de fecha 15 de julio de 2022.**

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rige a la Asociación se aprobó por unanimidad la asignación del director ejecutivo en calidad de representante legal, el cual se postula a la señora **MARINA QUINTERO MEAGUAJE** y al señor **YAMID CHAPAL ORTIZ** como secretario de la asociación.

RESOLUCIÓN No. 632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - NIT No. 846000514-3

2. Acta de Asamblea Extraordinaria AMPIL CANKE de fecha 01 de agosto de 2022.

De conformidad lo acordado en los estatutos que rige la Asociación se realiza la posesión de la directora ejecutiva y secretario general de la Asociación en el numeral 7, escogidos por unanimidad, por lo cual queda conformada así:

COMITÉ EJECUTIVO

Cargo	Nombre	Documento de Identidad
Directora ejecutiva y representante legal	Marina Quintero Meaguaje	1.126.477.277
Subdirector	Weimar Alexander Salazar Descanse	1.085.250.620
Secretario General	Yamid Chapal Ortiz	1.126.444.884
Tesorera	Astrid Yolima Canencio Salazar	67.023.811
Fiscal	Carlos Albeiro Florez Pinchao	1.126.444.205

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de la Corporación, que establece: "1. **Nombramiento:** El comité ejecutivo será elegido por el congreso de asociados, cada tres (03) años y para un periodo igual de duración. En el evento en que el CONGRESO haya dejado de proveer algún o algunos de los cargos del comité ejecutivo, esto serán proveídos por la Asamblea General"

Que en Resolución No. 099 del 16 de septiembre de 2022 emanada por el Ministerio del Interior se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la Reestructuración del Comité Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL.

Así mismo el Coordinador del Grupo de Investigación y registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM, y minorías del Ministerio del Interior certifica y reconoce que la Señora Marina Quintero Meaguaje, identificada con cédula de ciudadanía No.1.126.447.277, como representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales Mesa Permanente de Trabajo Por el Pueblo Cofán y Cabildos Indígenas Pertencientes a los Pueblos Awá, Nasa, Kichwa, Embera Chami Del Municipio del Valle Del Guamuez y San Miguel .



RESOLUCIÓN No. 632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - NIT No. 846000514-3

Que de acuerdo con el párrafo del Artículo 9 de la Resolución No. 3435 del 2016: Inscripción del representante legal y miembros de Junta Directiva, y una vez verificado los documentos aportados por la "LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL", este cumple con los requisitos señalados en el respectivo artículo.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el cargo de representante legal a la señora **MARINA QUINTERO MEAGUAJE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.477.277 de Valle del Guamuez, la cual fue elegida mediante extracto de acta No. 02-2022 de fecha 15 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR como representante legal de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL" identificada con Nit. 846000514-3, a la señora **MARINA QUINTERO MEAGUAJE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.126.477.277 de Valle del Guamuez.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Putumayo, la presente resolución al representante legal de LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL" con Nit. 846000514-3, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), artículo 4 del Decreto 491 del 28 de mayo de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCIÓN No. 632

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMI DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL - NIT No. 846000514-3

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 02 días del mes de diciembre de 2022

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director Regional

Aprobó: Johana Alexandra Almeyda Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Maxari Melo Burbano – Contratista Grupo Jurídico

MMB


Ely Maxari Melo Burbano

De: Ely Maxari Melo Burbano
Enviado el: martes, 27 de diciembre de 2022 3:25 p. m.
Para: 'asesoriajuridicamp@gmail.com'
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESOLUCIÓN 632 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022
Datos adjuntos: OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO.pdf; DOC122622-12262022160157.pdf

Cordial Saludo

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal, la Regional da aplicabilidad al artículo 69 de la 1437 de 2011

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

Ely Maxari Melo Burbano
Contratista
Grupo Jurídico
Regional Putumayo

ICBF Regional Putumayo
Calle 3-4 No. 9-100 Avenida San Francisco Makab - Putumayo
• TEL: 803-4792033 • EXT: 870026

Señores en:
 ICBF Colombia
 ICBF Colombia
 ICBF Instituto ICBF
 ICBF Colombia

Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
WWW.ICBF.ORG.CO

consultas de cuentas.

Calificación de la información: **Privada**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Ely Maxari Melo Burbano
Enviado el: lunes, 5 de diciembre de 2022 9:51 a. m.

Para: asesoriajuridicamp@gmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 632 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

Cordial Saludo

La presente comunicación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 632 del 02 de diciembre de 2022, de la manera prevista en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, debe presentarse al ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes, por el termino de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se advierte que de no comparecer dentro del termino fijado, se le notificará por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la 1437 de 2011



Eicy Makari Melo Burbano
Contratista
Grupo Jurídico
Regional Putumayo

BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 No. 9-100 Avenida San Francisco Muzo - Putumayo
• Tel: 628 4395037 • Ext: 870075

Enlaces: www.icbf.gov.co | www.icbf.gov.co | www.icbf.gov.co

Enlaces en:
• www.icbf.gov.co
• www.icbf.gov.co
• www.icbf.gov.co
• www.icbf.gov.co

Linea gratuita nacional ICBF: **01 8000 91 80 80**
[WWW.ICBF.GOV.CO](http://www.icbf.gov.co)

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Clasificación de la información: Pública

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of COLOMBIAN INSTITUTE FOR FAMILY WELFARE - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Mocoa, 27 de diciembre de 2022

Señora:

MARINA QUINTERO MEAGUAJE

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMÍ DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL

Mesacofan2015@gmail.com ; asesorajuridicamp@gmail.com

Ciudad.

ASUNTO: Notificación por aviso - Acto administrativo No. 632 del 02 de diciembre de 2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, por cuanto el representante legal no se acercó a la Regional, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, el contenido del Acto administrativo No. 632 del 02 de diciembre de 2022, mediante el cual se inscribe a la señora **MARINA QUINTERO MEAGUAJE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.126.477.277 de Valle del Guamuez como representante legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMÍ DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL.

Contra el acto administrativo adjunto, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Regional Putumayo, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta copia del acto administrativo del asunto.

Cordialmente,



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico **AMB**

Anexo: * Resolución No. 632 del 02 de diciembre de 2022, en 3 folios

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 632 del 02 de diciembre de 2022

En Mocoa, al día diecinueve (19) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWÁ, NASA, KICHWA, EMBERA CHAMÍ DEL MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL, identificada con NIT. 846.000.514-3, el contenido de la resolución No. 632 del 02 de diciembre de 2022, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada por aviso el veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que una vez vencidos los diez (10) días hábiles siguientes, no se presentó ningún recurso frente al Acto Administrativo mencionado.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)


JHOANA ALEXANDRA ALMEYDA ROSERO
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Maxari Melo Burbano _ Contratista Grupo Jurídico *AMB*

